

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1996-97

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A CEDER LIBRE DE COSTOS, A LOS AGRACIADOS EN EL SORTEO DE SOLARES DE LA COMUNIDAD EXTENSION VILLA SANTA DEL BO. HIGUILLAR, EL EQUIPO PESADO QUE SEA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS POZOS MUROS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, al amparo de una delegación de funciones del Departamento de la Vivienda realizó un sorteo de solares en la comunidad Extensión Villa Santa en el año 1993.

POR CUANTO: Las familias beneficiadas de la **distribución de solares**, entre otros requisitos, deben ser aquellas con desventajas económicas.

POR CUANTO: A los efectos de habilitar sus viviendas y cumplir con las normas de higiene y salubridad se hace imperativo la construcción de pozos muros, toda vez que el área no cuenta con servicios de alcantarillado sanitario.

POR CUANTO: Siendo este gobierno municipal la entidad promovedora de la distribución de estos solares y/o parcelas, también debe ser ente facilitador para que éstos construyan sus viviendas.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1.

Se autoriza al Alcalde a ceder libre de costos el equipo pesado que sea necesario para la construcción de pozos muros a las familias agraciadas en el sorteo de solares efectuado en 1993 en la comunidad Extensión Villa Santa de este municipio.

Sección 2.

El equipo pesado que aquí se hace referencia será cedido sólo cuando no se afecten las labores y compromisos oficiales del municipio. Nada impedirá que se usen fuera del horario normal de trabajo si la familia interesada decide pagar al operador por su servicio. El operador cobrará sólo cuando esté fuera de horas laborables y limitará su cobro al manejo del equipo ya que el mismo es propiedad municipal.

Sección 3.

El uso del equipo fuera del horario normal de trabajo se hará sólo con la autorización y/o consentimiento del Alcalde o el Vice-alcalde.

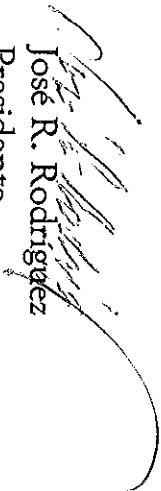
Ordenanza Para Autorizar al Alcalde

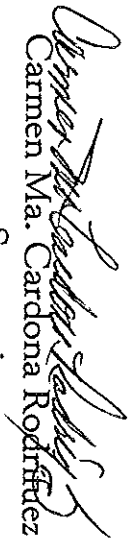
-2-

Sección 4

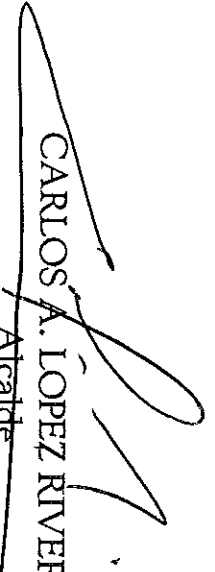
Esta ordenanza comenzará a regir al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 24 de julio de 1996.


José R. Rodríguez
Presidente


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de julio de 1996.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde